



Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

Expediente nº: 34-2018

Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Procedimiento: **Aprobación de la liquidación del presupuesto**

Asunto: **Liquidación del presupuesto del año 2017**

Tipo de informe: **(x) Definitivo**

Documento firmado por: **La Secretaria-Interventora**

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO.- El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.



Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO.- Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, no existiendo organismos y entidades dependientes.

QUINTO.- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, podría ser necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

No procede.

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

No procede.

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses

No procede.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

No procede.



Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, de esta Entidad Local, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	62.857,42		62.857,42
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.056,66		2.056,66
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	51.334,12		51.334,12
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	43.141,91		43.141,91
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	40.592,05		40.592,05
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	900,00		900,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.960,54		1.960,54
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	202.843,10	0,00	202.843,10

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	74.271,29		74.271,29
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	74.451,29		74.451,29
+	Capítulo 3: Gastos financieros	198,39		198,39
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00		0,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00		0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	35.399,08		35.399,08
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00		0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	184.320,05	0,00	184.320,05
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	18.123,05	0,00	18.123,05
	D) AJUSTES SEC-10			0,00
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	18.123,05	0,00	18.123,05
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA			
	% LÍMITE ESTABLECIDO			2,2%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			NO

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es **mayor**, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son **suficientes** para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de **superávit** presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.



Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

SEXTO.- Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de **2,2 %**, de manera que el gasto computable del **AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE ABAJO** en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, NO es necesaria la realización de ajustes:

	Liquidación año 2016	Liquidación año 2017
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
= A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	235.558,30	184.320,05
(-) Intereses de la deuda	0,00	0,00
= B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	0,00	0,00



Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	D) GASTO COMPUTABLE	235.558,30	184.320,05
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	235.558,30	184.320,05
a	Variación del gasto computable		-21,75
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,2

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de **AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE ABAJO** es de **235.558,30** euros en el año **2016**, y de **184.320,05** euros en el año **2017**.

Por tanto, la variación del gasto computable es del -27,49 %, MENOR a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2.2 % para el ejercicio 2017.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados [se cumple/no se cumple] el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio **2017** del Ayuntamiento de **CEREZO DE ABAJO** cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la



Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

En Cerezo de Abajo a **FECHA DEL MARGEN**
LA SECRETARIA- INTERVENTORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE